

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 31,10 milímetros cuadrados de sección.  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: Cristal cadena.

#### Estación transformadora

Emplazamiento: Finca de don Senén Ayestarán, término municipal de Talavera la Real.  
Tipo: Intemperie.  
Potencia: 50 KVA.  
Relación de transformación: 28.000-20.000/880-220 V.  
Finalidad de la instalación: Electrificación finca rural.  
Presupuesto: 2.078.778 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Referencia: 01.788/10.823.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1986.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1986, de 20 de octubre.

Badajoz, 8 de febrero de 1982.—El Director provincial, Andrés Herranz Soler.—1.333-14.

8307

*RESOLUCION de 9 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se aprueba el proyecto de «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GESA), para instalar y explotar un fueloducto entre la central térmica «Alcudia I» y la central térmica «Alcudia II», ambas propiedad de dicha Compañía y situadas en el término municipal de Alcudia (Mallorca).*

Ilmo. Sr.: La Empresa «Gas y Electricidad, S. A.» (GESA), con domicilio social en Palma de Mallorca, calle de Juan Magall, 16, ha presentado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares un proyecto con la finalidad indicada; proyecto que ha sido remitido a esta Dirección General para su resolución;

Visto el informe favorable de la citada Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía;

Visto el informe favorable de la Delegación del Gobierno en la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petr6leos, S. A.» (CAMPSA),

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto aprobar dicho proyecto en las condiciones siguientes:

Primera.—La capacidad de transporte del fueloducto será doscientas toneladas métricas por hora.

Segunda.—La instalación constará de estación de bombeo, línea e instalación de llegada.

Tercera.—La estación de bombeo estará situada en la central térmica «Alcudia I» y su límite de batería estará situado en la boca de salida de los tanques de almacenamiento de fuel-oil que existen en dicha central térmica. En la estación de bombeo habrá dos calderas a fin de calentar el fuel-oil que ha de ser bombeado. El calentamiento del fuel-oil tendrá lugar mediante intercambio térmico con aceite caliente y para recircular este aceite habrá tres bombas, una por cada caldera y la tercera en reserva. Habrá también dos filtros para fuel-oil, uno en servicio y otro en reserva; cuatro bombas de tornillo, accionadas por motor eléctrico, capaces, cada una, para impulsar a la tubería cincuenta toneladas métricas de fuel-oil por hora; trampa de impulsión de rascadores y dispositivo para inyectar al fuel-oil aditivos capaces de rebajar su punto de congelación a diez grados centígrados; más un depósito para recogida de drenajes y descargas de las válvulas de expansión térmicas.

Cuarta.—La línea tendrá una longitud de 7.908 metros. El diámetro será de diez pulgadas y el espesor de la pared 5,56 milímetros. Será de acero API 5LX-X42 ó API 5LS-X42. Estará revestida de una capa de resina epoxy de doscientas micras y a continuación llevará una capa de calorifugado de tres centímetros de espesor, a base de poliuretano; asegurándose la estanqueidad de esta capa mediante tubo de cloruro de polivinilo ó mediante cinta de polietileno. Tendrá protección catódica contra la corrosión por corriente impresa. En los tramos que lo requieran se aplicará, externamente al revestimiento antes citado, revestimiento antiroca, constituido por bandas de cartón fieltro bituminado ó de poliestireno, fijándose al tubo mediante cinta plástica adhesiva. Irá enterrada a una distancia del suelo hasta la generatriz superior de la tubería de un metro en terreno rural y semiurbano sin roca; de noventa centímetros en terreno rural y semiurbano con roca; de ochenta centímetros bajo acera ó calzada sin presencia de roca; de setenta centímetros bajo acera ó calzada si hay roca; de metro y medio en los cruces de carreteras comarcas y menores, y si el cruce con las carreteras se realiza con tubo de protección, un

metro. A lo largo de la tubería habrá seis válvulas de secciónnamiento, instaladas en arquetas enterradas y visitables. Estas partes de la instalación irán provistas de elementos que permitan la descarga de la conducción y llevarán indicadores de presión. El 100 por 100 de las uniones soldadas será inspeccionado por radiografía, realizada por un Organismo técnico especializado que designe GESA, y si no es posible, mediante ultrasonido.

Quinta.—En la instalación de llegada, situada en la central térmica «Alcudia II», habrá trampa receptora de rascadores y depósito de recogida de drenajes. El límite de batería de la instalación de llegada será la brida de conexión del fueloducto con la línea de carga de los tanques de almacenamiento de fuel-oil.

Sexta.—En la parte correspondiente serán de aplicación en este proyecto las normas y prescripciones técnicas del Reglamento de Seguridad de Refinerías de Petr6leo y Parques de Almacenamiento de Productos Petr6líferos, aprobado por Decreto 3143/1975, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre).

Séptima.—Esta autorización es sin perjuicio de las atribuciones y competencias que correspondan a otras Entidades u Organismos.

Octava.—El plazo para la realización de las obras será de doce meses a contar de la adjudicación por GESA del trabajo y de la entrega de los datos.

Novena.—El presupuesto asciende a ciento setenta y tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos veintiuna (173.849.721) pesetas.

Diez.—El Director técnico responsable de la instalación acreditará ante la Delegación Provincial en Baleares del Ministerio de Industria y Energía que en las obras se han realizado con resultado satisfactorio los ensayos y pruebas prescritos en las normas y códigos que se utilicen en el proyecto.

Once.—GESA dará cuenta de la terminación de las obras a la citada Delegación Provincial del Ministerio para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito las instalaciones no podrán entrar en funcionamiento. Una copia del acta deberá ser remitida a esta Dirección General de la Energía.

Doce.—La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con relación a la información suministrada u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares (Palma de Mallorca).

8308

*RESOLUCION de 9 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 30.015. Nombre, «Castor». Mineral, Espato-flúor. Hectáreas, 88. Término municipal, Llanera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Oviedo, 9 de febrero de 1982.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.

8309

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Zaragoza, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, hace saber: Que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número: 2.371. Nombre: «Rosario». Mineral: Caolín. Hectáreas: 356. Términos municipales: Rubierca, Alhama de Aragón y Contamina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 15 de febrero de 1982.—El Director provincial interino, Francisco Ainsa Font.